



## **BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2024**



*30 de enero de 2024*

## BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2024

- Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.
- Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

2

### RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS (Desde el 1 de enero de 2024)

Durante el año 2024, la tabla general y la tabla reducida, y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes:

2024		Nº tramo	TRAMO RENDIMIENTO NETO	BASE MINIMA COTIZACION	CUOTA	BASE MAXIMA COTIZACION	CUOTA
Tabla reducida	1	<= 670		735,29 €	230 €	816,98 €	256 €
	2	> 670 y <= 900		816,99 €	256 €	900,00 €	282 €
	3	> 900 y <= 1.166,70		872,55 €	273 €	1.166,70 €	365 €
Tabla general	1	>1.166,70 y <= 1.300		950,98 €	298 €	1.300,00 €	407 €
	2	> 1.300 y <= 1.500		960,78 €	301 €	1.500,00 €	470 €
	3	> 1.500 y <= 1.700		960,78 €	301 €	1.700,00 €	532 €
	4	> 1.700 y <= 1.850		1.045,75 €	327 €	1.850,00 €	579 €
	5	> 1.850 y <= 2.030		1.062,09 €	332 €	2.030,00 €	635 €
	6	> 2.030 y <= 2.330		1.078,43 €	338 €	2.330,00 €	729 €
	7	> 2.330 y <= 2.760		1.111,11 €	348 €	2.760,00 €	864 €
	8	> 2.760 y <= 3.190		1.176,47 €	368 €	3.190,00 €	998 €
	9	> 3.190 y <= 3.620		1.241,83 €	389 €	3.620,00 €	1.133 €
	10	> 3.620 y <= 4.050		1.307,19 €	409 €	4.050,00 €	1.268 €
	11	> 4.050 y <= 6.000		1.454,25 €	455 €	4.720,50 €	1.478 €
	12	> 6.000		1.732,03 €	542 €	4.720,50 €	1.478 €

## TIPOS DE COTIZACIÓN (31,30%)

Contingencia	Tipo Cotización
Contingencias Comunes	28,30%
Contingencias Profesionales	1,30%
Cese de Actividad	0,90%
Formación profesional	0,1%
MEI (*)	0,70%

(\*) **Mecanismo de equidad intergeneracional:** cotización de 0,7% aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

## SUPUESTOS ESPECIALES

La base de cotización de los **trabajadores que a 31 de diciembre de 2023 hubiesen solicitado un cambio de su base de cotización con efectos desde el 1 de enero de 2024** será la solicitada siempre que se encuentre en alguno de los tramos de las tablas.

**Autónomos colaboradores y autónomos societarios no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a 1.000 € durante el año 2024.**

Los trabajadores autónomos que a 31 de diciembre de 2022 **vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería** por razón de sus rendimientos antes del 1 de enero de 2023 y no hayan modificado la base de cotización durante 2023 podrán mantener durante el año 2024 dicha base de cotización, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas.

Los trabajadores autónomos que, en la fecha de surtir efectos las bases de cotización previstas para 2024 hubieran optado por las bases máximas permitidas hasta ese momento, podrán elegir, **hasta el 29 de febrero**, cualquier base de cotización de las comprendidas entre aquella por la que vinieran cotizando y el límite máximo que les sea de aplicación. La nueva base elegida surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

## BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2024

4

PLURIACTIVIDAD	
Exceso en el pago de las cuotas por contingencias comunes	<b>Devolución <u>de oficio</u> de parte del exceso cuota CC</b>
	<b>Cuantía:</b> 16.030,82 €
	<b>Devolución del 50% del exceso</b> de cotizaciones
	<b>Tope:</b> 50% cuotas ingresadas en RETA por contingencias comunes
	<b>Plazo:</b> 4 meses desde regularización

Colectivo	Base reducida	Cuota
Venta ambulante o a domicilio + socios trabajadores cooperativas de trabajo asociado de venta ambulante que perciban ingresos directamente de los compradores <b>(CNAE 4781, 4782, 4789)</b>	566,17 €	177,21 €
Socios trabajadores cooperativas de trabajo asociado de venta ambulante que hayan quedado incluidos en RETA en aplicación del artículo 120.Cuatro.8 de LPGE 2009 o que hayan iniciado la actividad a partir de 01/01/2009	Reducción 50% cuota sobre base mínima	

**Base de cotización aplicable a los artistas de bajos ingresos incluidos en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos en 2023 (aplicable durante 2024 hasta la promulgación de la LPGE 2024)**

Supuesto	Base Cotización	Cuota
Rendimientos netos iguales o inferiores a 3.000 € anuales	<b>526,14 €</b>	<b>164,68 €</b>

**BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2024**

**BONIFICACIONES**

5

Supuestos	Cuantía	Duración
<p>Por <b>cuidado de menores</b> de 12 años que tengan a su cargo</p> <p>Por <b>familiar a cargo*</b> en situación de <b>dependencia</b> acreditada</p> <p>Por <b>familiar a cargo*</b> con parálisis cerebral, enfermedad mental o <b>discapacidad</b> intelectual con un grado igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial con un grado igual o superior al 65%, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida</p>	<p><b>100 % de la cuota por CC</b> que resulte de aplicar a la BC media 12 meses x tipo cotización CC – IT por CC</p>	<p>Hasta 12 meses</p>
<p><b>Autónomo colaborador</b></p> <p>Nuevas altas siempre y cuando no hubieran estado dados de alta en los 5 años inmediatamente anteriores</p>	<p><b>50%</b></p> <p><b>BC mínima del tramo 1</b> de la tabla general de bases</p>	<p>18 meses</p>
	<p><b>25%</b></p> <p><b>BC mínima del tramo 1</b> de la tabla general de bases</p>	<p>6 meses</p>
<p>Trabajadores autónomos de <b>Ceuta y Melilla</b> de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios; actividades financieras y de seguros, y actividades inmobiliarias</p>	<p><b>50% cuota por CC de la BC mínima del tramo 1</b> de la tabla general</p>	<p>-</p>
<p>Durante el <b>descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia</b> natural</p>	<p><b>100% cuota por CC de la BC media en los 12 meses anteriores x tipo de cotización CC -IT CC</b></p>	<p>Periodos descanso establecidos</p>

## BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2024

Reincorporación madre trabajadora en los 2 años posteriores el cese en la actividad	80% cuota por CC de la BC media en los 12 meses anteriores x tipo de cotización CC -IT CC	24 meses
Bonificación en la cotización por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave (CUME)	75% cuota por CC de la BC media en los 12 meses anteriores x tipo de cotización CC -IT CC	Duración de la prestación

6

### Reducciones en la cotización a la Seguridad Social aplicables por inicio de una actividad por cuenta propia. (Nueva Tarifa plana)

Hecho causante	Reducción	Supuesto general
Alta inicial o no hayan sido autónomos en los últimos 2 años (3 si se ha sido beneficiari@)	Cuota reducida por CC y CP 12 meses	80€ (+MEI)
	Cuota reducida si rendimientos económicos netos anuales inferiores al SMI anual	12 meses más *

\* Cuando este 2º periodo abarque parte de dos años naturales, el requisito relativo a los rendimientos económicos se deberá cumplir en cada uno de ellos.

Supuestos especiales

Hecho causante	Reducción	Discapacidad $\geq$ 33% y Víctimas violencia género/ terrorismo	Desempeño de toda actividad en Cuenca, Soria y Teruel
Alta inicial o no hayan sido autónomos en los últimos 2 años (3 si se ha sido beneficiari@)	Cuota reducida por CC y CP 24 meses	80€ <b>(+MEI)</b>	36 meses
	Cuota reducida si rendimientos económicos netos anuales inferiores al SMI anual	36 meses más *	80 € <b>(+MEI)</b>

- Debe ser **solicitada**
  - 1º año: en el momento del alta
  - 2º año: acompañada de una declaración de rendimientos netos previstos inferiores a SMI
- Posibilidad de **renuncia** en cualquier momento con efectos a partir del día primero del mes siguiente a la comunicación.
- Las cuantías de las **prestaciones económicas** a que puedan causar derecho se determinarán con arreglo al importe de la **BC mínima del tramo inferior de la tabla general** de bases que resulte aplicable durante los mismo.
- La cuota reducida no será objeto de **regularización**, salvo si en el año o años que abarque el 2º período, los rendimientos económicos superasen el SMI vigente en alguno de ellos.
- No es aplicable a autónomos colaboradores.